



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 9 de 2023

05001 41 05 **003 2017 01378** 00

Dentro del presente proceso promovido por ENRIQUE DE JESÚS RESTREPO RESTREPO contra DIEGO LÓPEZ S.A.S y las vinculadas por pasiva PORVENIR y COLPENSIONES, en memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico a PORVENIR, sin que pueda avizorarse que ciertamente el correo hubiese sido recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que con base en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para tomar como notificado a la parte demandada, no basta con la simple remisión del correo electrónico, sino que debe acreditarse la recepción del destinatario.

Así las cosas, no se puede tener como notificada a PORVENIR, por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con la norma citada, ya sea en la dirección física y/o electrónica de la accionada, remitiendo copia de la demandada, anexos y del auto que dispuso adicionar el auto admisorio.

Finalmente se reconoce personería a la abogada Eliana Cristina Cadavid Restrepo con T.P 165.078 del C.S.J para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del artículo 74 del C.G del P. Los poderes conferidos con anterioridad se tienen por revocados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 37 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
CARRERA 51 N°44-53 PISO 1
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3569cf68994e79e0425b3111b5b00c5a5496483d17c05c7f14fffb049523e930**

Documento generado en 09/03/2023 09:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>